

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **1224 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Punto de Atención a la Infancia.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2012, ha aprobado definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Punto de atención a la infancia, cuyo texto se publica a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio del Punto de Atención a la Infancia, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2. Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio prestado en el Punto de Atención a la Infancia, en concepto de contribuyentes, las personas que lo soliciten o en cuyo interés redunde, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

##### **Artículo 3. Cuota tributaria y tarifas.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa General por usuario y mes: 50 €

Matrícula: 30 euros

##### **Artículo 4. Devengo.**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

##### **Artículo 5. Gestión, liquidación e ingreso.**

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Abanilla estime, en el plazo que se indique.

##### **Disposición final única**

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.